

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-8405 *Notificación de resolución de expediente sancionador nº S-011587/2009.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Marcelo Mauricio Chuchuca Cedillo, siendo su último domicilio conocido en Rellotge, 19, Sta. Coloma de Gramenet (Barcelona), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm. S-011587/2009.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-011587/2009 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Marcelo Mauricio Chuchuca Cedillo, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 8276-CVC, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 044555, a las 10:45 horas del día 09-09-2009, en la carretera: A-67. Km.: 190 por los siguientes motivos: Realizar un servicio público, careciendo de la autorización de TTES.

Antecedentes de hecho

Con fecha 25-11-2009 el ilmo. sr. director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 01-03-2010 a don Marcelo Mauricio Chuchuca Cedillo el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 138.1.b) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias corresponderá, en las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante, o cuya realización se encuentre exenta de la obtención de éste, a la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.

A los efectos previstos en este apartado, se considera titular del transporte o actividad clandestina de que se trate a la persona física o jurídica que materialmente la lleve a cabo en nombre propio, la organice o asuma la correspondiente responsabilidad empresarial, así como a todo aquel que no siendo personal asalariado o dependiente colabore en la realización de dicho transporte o actividad.

CVE-2010-8405

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público de mercancías sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del arts.47 y 90 LOTT arts.41 y 109 ROTT; art.141.31 en relación con el art. 140.1.9 de la LOTT; art. 198.31 en relación con art. 197.1.9 ROTT, de la que es autor/a don Marcelo Mauricio Chuchuca Cedillo y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.F LOTT; art. 201.1.F ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a don Marcelo Mauricio Chuchuca Cedillo, como autor de los mismos la sanción de 1.501 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excmo. sr. consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 25 de mayo de 2010.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R (CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2010/8405](#)

CVE-2010-8405